



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### TERCER SUPLEMENTO

**Año I - Nº 79**

**Quito, jueves 12 de  
septiembre de 2013**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

8 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### DECRETOS:

- |     |   |   |
|-----|---|---|
| 99  | Refórmase el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público .....                     | 2 |
| 105 | Disuélvese la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE..... | 2 |

##### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- |     |   |   |
|-----|---|---|
| 129 | Concédese permiso con cargo a vacaciones al B.A. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad ..... | 3 |
| 130 | Concédese permiso con cargo a vacaciones a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Secretaria Nacional de Gestión de la Política .....             | 4 |
| 132 | Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios al Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos .....      | 4 |
| 133 | Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios al Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad .....                  | 5 |

#### CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

- |  |   |
|--|---|
| Modificase el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia ..... | 5 |
|--|---|

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

- |   |   |
|---|---|
| Cantón Guayaquil: Expídese la tercera reforma a la Ordenanza para la organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad ..... | 6 |
|---|---|

N° 99

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el inciso primero del artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que el beneficio de jubilación podrá ser pagado con bonos del Estado, exceptuando de dicho beneficio a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que el segundo inciso del artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público prevé que si el servidor público tuviere menos de 70 años de edad y no existiere disponibilidad presupuestaria, la compensación económica podrá ser cancelada el 50% en bonos del Estado y el 50% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará el 100% en efectivo.

En ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República y letra f) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Decreta:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ARTÍCULO 288 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.**

Artículo 1.- En el segundo inciso del artículo 288 sustitúyase la frase “el 50% en bonos del Estado y el 50% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará el 100% en efectivo.” por la frase “en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo.”.

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de septiembre de 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 04 de Septiembre del 2013, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Alexis Mera Giler  
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO.

**Secretaría Nacional Jurídica.**

N° 105

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos; que los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental dentro de los cuales se encuentra la energía en todas sus formas;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado, la provisión de los servicios públicos, entre otros, la energía eléctrica, y garantizará que los mismos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 711 de 24 de octubre de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 140 de 8 de noviembre de 2005, se asignó al entonces Ministerio de Energía y Minas la facultad de definir las políticas de electrificación en el país, en concordancia con la política energética nacional, y se constituyó la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE, integrada por el Ministro de Energía y Minas, quien la presidirá, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Directorio del CONELEC, el Presidente del Directorio de la CENACE; el Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC y el Presidente del Fondo de Solidaridad; cuya secretaría permanente estaría a cargo del Subsecretario de Electrificación del Ministerio de Energía y Minas, y que la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE, cumplirá la función de asesorar al Presidente de la República y ejecutar las políticas eléctricas aprobadas por el Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable, y se estableció que las facultades y deberes que corresponden al Ministerio de Energía y Minas ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada, para asuntos relacionados con electricidad y energía renovable, así como las delegaciones ante directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición de dicho decreto ejecutivo al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; y que pasarán como dependencias directas de este Ministerio, la Subsecretaría de Electrificación y Dirección de Energías Renovables y Eficiencia Energética; así mismo que el Ministro de Electricidad y Energía Renovable presidirá la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano - CEPSE;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 129 de 13 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 75 de 26 de noviembre de 2009, se dispuso la extinción del Fondo de Solidaridad, previo el correspondiente proceso de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria trigésima de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, a partir de la creación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la facultad de definir las políticas de electrificación en el país en concordancia con la política energética nacional y el rol de asesorar al Presidente de la República y ejecutar las políticas eléctricas aprobadas por el Ejecutivo, corresponden y han sido realizadas por la Cartera de Estado de Electricidad y Energía Renovable;

Que, es necesario organizar de manera óptima las entidades de la Función Ejecutiva, para adecuarlas a los actuales requerimientos funcionales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Disolver la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE.

**Artículo 2.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 711 de 24 de octubre de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 140 de 8 de noviembre de 2005.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de septiembre de 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 04 de Septiembre del 2013, certifico que el que antecede es fiel copia de original.

*Documento firmado electrónicamente.*

Alexis Mera Giler  
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

**Secretaría Nacional Jurídica.**

**No. 129**

**Cristian Castillo Peñaherrera**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-003A de 09 de agosto de 2013 el B.A. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, solicita se conceda permiso con cargo a vacaciones, los días 15 y 16 de agosto de 2013.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que estipula: "...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones. Y funciones:... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Conceder al B.A. **Richard Espinosa Guzmán**, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, el permiso requerido con cargo a vacaciones los días 15 y 16 de agosto de 2013.

**Artículo Segundo.-** El señor Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo Tercero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de Agosto del 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

No. 130

**Cristian Castillo Peñaherrera**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante oficio Nro. SNGP-SNGP-2013-0195-OF de 08 de agosto de 2013, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, solicita se conceda permiso con cargo a vacaciones, desde el 19 al 30 agosto de 2013, exceptuando los días 27 y 28 del mismo mes y año, indicando en su parte pertinente: "...*período en el cual me Subrogaría en funciones la señora Patricia Sarzosa, Subsecretaria General de Pueblos y Participación Ciudadana.....*"

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que estipula: "*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Conceder a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, el permiso requerido con cargo a vacaciones desde el 19 al 30 de agosto de 2013, exceptuando los días 27 y 28 de agosto de 2013.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes, la señora Secretaria Nacional de Gestión de la Política, encargará dicha Cartera de Estado, de acuerdo a lo indicado en el oficio No. SNGP-SNGP-2013-0195-OF.

**Artículo Tercero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO** Quito, 28 de Agosto 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza Coordinadora General de Asesoría Jurídica Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 132

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 29311 de 14 de agosto de 2013, la Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, solicita a través del sistema de autorización de viajes al exterior, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, del 20 al 22 de agosto de 2013, a fin de participar en la Firma del Contrato Comercial del Proyecto de Riego Daule - Vines y para mantener una reunión de trabajo con el Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES).

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el sistema de solicitudes de viajes al exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, del 20 al 22 de agosto de 2013, a fin de participar en la Firma del Contrato Comercial del Proyecto de Riego Daule - Vines y para mantener una reunión de trabajo con el Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos en su totalidad por el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

**Documento Firmado Electrónicamente**

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior de la Secretaría Nacional de la Administración Pública. **LO CERTIFICO.**- Quito, 28 de Agosto 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 133**

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera**  
**SECRETARIO NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 29335 de 14 de agosto de 2013, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, solicita autorización para su desplazamiento a la ciudad de Lima - Perú, los días 18 y 19 de agosto de 2013, con el fin de participar en la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; en el que se tratarán temas del Plan Nacional de Seguridad, desafíos estratégicos y líneas de acción sobre seguridad ciudadana, justicia y coordinación de acciones contra la delincuencia organizada.

Que, mediante informe técnico Nro. IT-UGTH-MICS-2013-181, suscrito por el Ing. Gonzalo Cisneros, Analista, de Talento Humano y por la Ing. Tania Herrera, Responsable de la Unidad de Talento Humano, del Ministerio Coordinador de Seguridad, realiza la revisión y validación de la documentación de sustento para el desplazamiento del Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad a la ciudad de Lima - Perú, los días 18 y 19 de agosto de 2013, dando así informe favorable para la comisión de servicios.

Que, en alcance al oficio No. MICS-D-2013-1139 sobre la autorización del viaje al exterior (Lima-Perú) para los días 18 y 19 de agosto de 2013, con oficio No. MICS-D-2013-1151, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, indica en su parte pertinente: *“debo poner en su conocimiento que los gastos de hospedaje y alimentación de los señores Ministros que participarán en la mencionada reunión, correrán por cuenta de la entidad organizadora del evento”*.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo

que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al **Valm. Homero Arellano**, Ministro Coordinador de Seguridad, en la ciudad de Lima – Perú, los días 18 y 19 de Agosto de 2013, a fin de participar en la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos correspondientes a pasajes aéreos que genere este desplazamiento serán cubiertos por el Ministerio Coordinador de Seguridad, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el sistema de autorización de viajes al exterior; y los gastos de hospedaje y alimentación serán cubiertos por la entidad organizadora de la reunión, conforme lo indicado en el oficio No. MICS-D-2013-1151.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

**Documento Firmado Electrónicamente**

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**LO CERTIFICO.**- Quito, 28 de Agosto 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**CORTE CONSTITUCIONAL**  
**DEL ECUADOR**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE**  
**SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE**  
**COMPETENCIA DE LA**  
**CORTE CONSTITUCIONAL**

**Art. Innumerado.** En el Art. 6, suprimase la expresión “e identificación de plazos constitucionales y legales para resolver, cuando corresponda”.

**Art. Innumerado.** En el primer artículo innumerado, añadido a continuación del Art. 8, sustitúyase el primer inciso por el siguiente:

“En caso de ausencia, excusa o recusación de una jueza o juez en la Sala de Admisión y/o en la Sala de Selección, actuará el juez alterno, según el orden del sorteo para la conformación de cada Sala, efectuado en el Pleno”.

En el segundo artículo innumerado, a continuación del numeral 3, añádase: “4. Tipo de acción”.

En el tercer artículo innumerado, suprimase la frase “pudiendo ser estas declaradas permanentes”.

Luego de los artículos innumerados agregados después del Art. 8 (añadidos por el Art. 3 de sus reformas), agréguese los siguientes:

**Art. Innumerado. Sorteo de salas y causas.-** Los sorteos para la integración de las salas y los sorteos para la asignación de las causas a juezas y jueces, a excepción de los que se efectúan en la Sala de Admisión, se realizarán en las sesiones del Pleno. Los resultados serán proclamados verbalmente por la Secretaría General en la misma sesión y quedarán registrados en el acta respectiva.

**Art. Innumerado. Convocatoria a integrantes del listado de elegibles.-** En caso de ausencia temporal de una jueza o juez de la Corte Constitucional, se convocará a las o los integrantes del listado de elegibles cuando afecte el quórum deliberatorio del Pleno; para tal efecto se llevará a cabo el sorteo respectivo conforme lo previsto en el Art. 184, inciso tercero, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En caso de ausencia definitiva se procederá conforme a la Ley.

**Art. Innumerado. Excusa obligatoria.-** Las juezas y jueces de la Corte Constitucional deberán excusarse del conocimiento de una causa cuando se configure una de las causales previstas en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, o en aplicación directa de la Constitución, cuando de manera fundamentada, la jueza o juez justifique que con su excusa se garantizan de manera inequívoca valores, principios y reglas constitucionales, así como el derecho constitucional a la tutela efectiva, imparcial y expedita, establecida en el artículo 75 de la Constitución de la República. La excusa no tiene efecto suspensivo.

**Art. Innumerado. Trámite de la excusa obligatoria.-** La excusa será presentada por la jueza o juez constitucional, por escrito, ante la Secretaría General, para su incorporación en el orden del día del Pleno de la sesión inmediata posterior a su presentación.

Si el Pleno de la Corte Constitucional acepta la excusa presentada, se procederá al resorteo de la causa. En cuanto al reemplazo de la jueza o juez en la fase de admisión, se procederá conforme el orden dispuesto en el sorteo efectuado para la conformación de la Sala de Admisión.

Si el Pleno de la Corte Constitucional verifica que la excusa no incurre en ninguna de las causales establecidas en la Ley, o carece de fundamento y motivación constitucional conforme lo determinado en el artículo anterior, la negará y dispondrá a la jueza o juez que continúe con la sustanciación de la causa.

f.) Patricio Pazmiño Freire, **Presidente.**

**RAZÓN:** Siento por tal que las modificaciones al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional que anteceden, fueron aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos de los señores jueces y señoras juezas: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire; con excepción del “Art. Innumerado. **Excusa Obligatoria**” que fue aprobado con cinco votos de los señores jueces y señoras juezas: Antonio Gagliardo Loor, María del Carmen Maldonado Sánchez, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Patricio Pazmiño Freire, en sesión ordinaria del 07 de agosto de 2013. Lo certifico.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

**CORTE CONSTITUCIONAL.-** Es fiel copia del original.- Revisado por: ... f.) Ilegible.- Quito, a 09 de septiembre del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General.

---

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### Considerando:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;

Que, el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y de acuerdo con el artículo 33 de la precitada Ley, le corresponde al Municipio establecer los valores por concepto de aranceles que percibe;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, la Ley Expropiatoria No.37 que faculta a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la legalización de la tenencia de la tierra en sectores urbanos marginales y rurales del cantón Guayaquil publicada en el R.O. No. 195 del 17 de noviembre de 1997, establece en el artículo 5 que el monto máximo que los Registradores de la Propiedad podrán cobrar por concepto de la inscripción de dichos actos sería del treinta (30) por ciento del salario mínimo vital, vigente a la fecha de su celebración;

Que, la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2000, señala en el artículo 12 que en todas las normas vigentes y en las obligaciones pendientes de pago en las que se haga mención a salarios mínimos vitales generales, se entenderá que cada unidad de salario mínimo vital general tienen un valor fijo e invariable equivalente a, cuatro dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 456 establece que; en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan;

Que, el 14 de Marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No.8 la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL;

Que, en la Gaceta Oficial No. 17 de 19 de Agosto de 2011 se publicó la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL;

Que, el 14 de Noviembre de 2011, en la Gaceta Oficial No.22 fue aprobada la Segunda Reforma a la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL;

Que, el Dr. Ívole Zurita Zambrano, Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, mediante Oficios No. RPG-2013-4658 del 22 de Mayo de 2013 y No. RPG-2013-8146 del 12 de agosto del 2013, dirigidos al Alcalde, Abogado Jaime Nebot Saadi, solicita reforma a la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, respecto al cobro de los aranceles que percibe la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil por concepto de los servicios registrales en relación a las adjudicaciones que realiza la M.I. Municipalidad de Guayaquil a los ciudadanos en aplicación de decretos leyes en el cantón, así como también de las compraventas que otorga dentro del Plan Habitacional Mucho Lote;

Que, el Art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En, ejercicio de la facultad legislativa que atribuye el artículo 240 párrafo primero de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**La “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, letra f) sustitúyase el valor de “US\$10.00” por US\$ “1.20”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Agregar a la actual letra m) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA el siguiente inciso:

*“Por la calificación e inscripción de las compraventas otorgadas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, dentro del Programa “MUCHO LOTE”, el arancel a cancelar es de US\$ 12,50, considerando que se trata de viviendas de interés social.”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** A continuación de la letra p) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA incorpórese la letra q) con el texto siguiente:

*“q) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil no estará en la obligación de cancelar ningún valor económico por concepto de registro una vez que se haya cumplido con la notificación de la declaratoria, acorde a lo previsto en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”.*

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario de la M. I. Municipalidad.

**CERTIFICO:** Que la presente “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintinueve de agosto del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.  
Guayaquil, 29 de agosto de 2013.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON**

**GUAYAQUIL**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



# SUSCRÍBASE

## Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER  
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835  
Oficinas centrales y ventas: 2234 540  
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751  
Distribución (Almacén): 2430 110  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Síguenos en:

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

facebook

twitter